

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 9284** *CONFLICTO positivo de competencia número 1199/1986, promovido por el Gobierno contra una Resolución de la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de Madrid, de 12 de junio de 1986.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 7 de abril actual, ha acordado levantar la suspensión de la vigencia y aplicación de la Resolución de la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de Madrid, de 12 de junio de 1986, sobre la autorización y declaración de utilidad pública del proyecto de ampliación de la subestación 400/22 KV «San Sebastián de los Reyes», cuya suspensión se dispuso por providencia de 19 de noviembre de 1986 dictada en el conflicto positivo de competencia número 1199/1986, promovido por el Gobierno, que invocó el artículo 161.2 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 7 de abril de 1987.—El Presidente del Tribunal, Francisco Tomás y Valiente.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 9285** *CORRECCION de erratas del Real Decreto 494/1987, de 13 de febrero, por el que se establece la regulación de operaciones de seguro en moneda extranjera.*

Padecido error en la numeración del mencionado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 88, de fecha 13 de abril de 1987, página 11025, se rectifica en el sentido de que donde dice: «Real Decreto 483/1987, de 13 de febrero, ...», debe decir: «Real Decreto 494/1987, de 13 de febrero, ...».

- 9286** *ORDEN de 31 de marzo de 1987 sobre emisión de Cédulas de Reconversión Industrial del Banco de Crédito Industrial.*

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de febrero de 1987 se autorizó al Banco de Crédito Industrial a realizar una emisión de Cédulas de Reconversión Industrial, por un importe máximo de hasta 10.000 millones de pesetas, destinadas a atender las peticiones de suscripción de la Banca privada, presentadas hasta el 31 de diciembre de 1986, que no han podido ser atendidas con las anteriores emisiones de cédulas, ascendiendo su importe a 7.040.474.000 pesetas. En el citado Acuerdo se encomienda al Ministerio de Economía y Hacienda la ejecución de cuantas disposiciones fuesen necesarias para el cumplimiento y desarrollo de dicho Acuerdo.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primer.—Se autoriza al Banco de Crédito Industrial a emitir Cédulas de Reconversión Industrial por un importe de 7.040.474.000 pesetas.

Los fondos que se capten se destinarán a financiar créditos regulados por la legislación sobre reconversión industrial, Ley 27/1984, de 26 de julio; Real Decreto 2001/1984, de 24 de octubre, y Orden de Economía y Hacienda de 2 de enero de 1985.

Segundo.—Las Cédulas serán al portador, emitidas a la par, en una única serie, con un importe nominal de 1.000 pesetas por título. Las cantidades suscritas podrán agruparse en macrotítulos.

Tercero.—la fecha de cierre de la emisión será el 31 de marzo de 1987.

Cuarto.—El tipo de interés será de cuatro puntos menos que el tipo de interés fijo máximo de los créditos participativos y se revisará en la misma cuantía y con igual periodicidad y eficacia que dicho tipo de interés.

Quinto.—En tanto no se modifique dicho tipo máximo de interés, establecido en el 9 por 100 por Orden de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 1985, el interés bruto de las Cédulas será del 5 por 100 anual sobre la sumas desembolsadas, que se satisfará el 30 de abril y el 31 de octubre de cada año. El primer cupón comprenderá la parte proporcional de interés que corresponda desde la fecha de desembolso.

Sexto.—La amortización se efectuará a la par en quince años, siendo los tres primeros de carencia. El primer vencimiento será el 31 de octubre de 1990, y los sucesivos en igual fecha de los siguientes años, hasta su total cancelación. Se realizará por anualidades constantes de principal mediante reducción nominal del título en cada vencimiento.

El Banco se reserva el derecho de anticipar el reembolso de las Cédulas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 31 de marzo de 1987.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmos. Sres. Presidente del Instituto de Crédito Oficial y Director general del Tesoro y Política Financiera.

- 9287** *CORRECCION de errores de la Orden de 13 de marzo de 1987 sobre gastos de viaje y estancia en el extranjero y movimiento de divisas y pesetas por frontera.*

Advertidos errores en el texto de la Orden de 13 de marzo de 1987, sobre gastos de viaje y estancia en el extranjero y movimiento de divisas y pesetas por frontera, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 74, de fecha 27 de marzo de 1987, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 8822, artículo 7.º, 2.1, segundo párrafo, donde dice: «... que acrediten que durante su estancia en España cambiaron previamente divisas en pesetas, ...», debe decir: «... que acrediten que durante su estancia en España cambiaron previamente divisas a pesetas, ...»

En la página 8822, artículo 7.º, 2.2, último párrafo, donde dice: «... o de cheques no contrafirmados, sin límite de cantidad», debe decir: «... o de cheques de viajero no contrafirmados, sin límite de cantidad».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

- 9288** *ORDEN de 10 de abril de 1987 sobre ayudas económicas complementarias relacionadas con actividades de cooperación científica internacional de las Universidades y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.*

Ilustrísimo señor:

El Ministerio de Educación y Ciencia viene desarrollando en los últimos años una serie de actividades encaminadas a promocionar la cooperación científica internacional en el entendimiento de que

las mismas contribuyen de forma especialmente significativa a la mejora del nivel de la ciencia en España.

Dentro del marco de estas actividades adquieren singular relieve, por un lado, las encaminadas a facilitar la presencia activa de nuestros científicos en reuniones internacionales y los contactos con científicos europeos orientados a la presentación de proyectos conjuntos ante las Comunidades Europeas, y por otro, las actividades que aspiran a promover, como una nueva experiencia, los programas de investigación científica de naturaleza interuniversitaria.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

1.º Se crean el programa 1 de bolsas de viaje al extranjero y el programa 2 de apoyo a Convenios interuniversitarios de carácter internacional.

2.º El programa 1 comprende bolsas tipo A, de viajes al extranjero para presidir o presentar ponencias a congresos, seminarios o simposios, y bolsas tipo B, de viajes al extranjero para asistir a reuniones derivadas de las Acciones COST, o que tengan por objeto la redacción de proyectos conjuntos a presentar dentro del marco de las convocatorias a los distintos programas I+D de las Comunidades Europeas.

Quedan excluidos del programa los viajes a aquellos países extranjeros que ya se encuentren acogidos a alguna otra convocatoria pública de becas, bolsas o ayudas.

3.º El importe de estas bolsas, en función del destino del beneficiario, será de 30.000, 50.000, 70.000 ó 90.000 pesetas.

4.º Podrán solicitar estas bolsas de viaje los Profesores universitarios y los Investigadores científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

5.º Los solicitantes de estas bolsas habrán de justificar documentalmente que la finalidad de su viaje es alguna de la comprendidas en el número 2.º

6.º Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que podrá recogerse en la Subdirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia, paseo del Prado, 28, 2.ª planta, 28014 Madrid, o en la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, 117, 28006 Madrid, o en los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades.

7.º 1. La presentación de solicitudes de bolsas de viaje del tipo A se efectuará en los distintos Rectorados o en la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a lo largo del año, de forma ininterrumpida, si bien estos Organismos darán traslado de las mismas a la Secretaría General Técnica -Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, 2.ª planta, únicamente en dos ocasiones, en la forma que se indica:

El primer envío comprenderá aquellas solicitudes presentadas hasta el día 15 de mayo y se trasladará antes del día 30 de dicho mes.

El segundo envío comprenderá las solicitudes presentadas hasta el día 15 de septiembre y se trasladará antes del día 30 de dicho mes.

2. La presentación de solicitudes del tipo B se efectuará en la Secretaría General Técnica, Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, 2.ª planta, a lo largo del año y de forma ininterrumpida.

8.º 1. En cuanto a las solicitudes de bolsas de viaje del tipo A, las Universidades y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a través de sus Organismos competentes, realizarán una evaluación de las solicitudes recibidas, emitiendo respecto a cada una de ellas el informe correspondiente. Realizarán, asimismo, una valoración global, estableciendo en función de la misma una clasificación prioritaria de todas las solicitudes en atención al interés que presenten para la Universidad o el Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Seguidamente procederán de acuerdo con lo establecido en el número 7.º 1.

2. En cuanto a las solicitudes de bolsas de viaje del tipo B, el Comité de Selección establecerá los oportunos mecanismos para resolver la adjudicación en fecha tal que permita al concesionario tener conocimiento de la adjudicación con tiempo suficiente para poder cumplir su misión.

9.º A efectos de la adjudicación de bolsas de viaje se constituye un Comité de Selección con la siguiente composición:

Presidente: El Secretario general técnico.

Vicepresidente: El Director general de Enseñanza Superior.

Vocales:

Un representante de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

El Subdirector general de Cooperación Internacional.

Un representante del Consejo de Universidades.

Secretario: Un funcionario de la Subdirección General de Cooperación Internacional.

10. El Comité de Selección a que se refiere el número anterior resolverá definitivamente la adjudicación de bolsas de viaje del tipo A en los meses de mayo y octubre, poniendo en conocimiento de los Rectores y de la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas el resultado respecto de las solicitudes correspondientes a cada Universidad y al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, los cuales darán traslado del mismo a los respectivos interesados.

11. El abono de las bolsas de viaje del tipo A se efectuará por medio de las Habilitaciones de la Universidad y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a las que se transferirán por parte de la Secretaría General Técnica del Departamento las cantidades concedidas en cada caso.

El abono de las bolsas de viaje del tipo B se efectuará directamente a los interesados.

12. El programa 2 tiene por objeto potenciar, sobre una base anual, los proyectos de cooperación educativa o científica de carácter internacional nacidos al amparo de un Convenio interuniversitario, entendiéndose por tales los celebrados por Organismos universitarios legalmente capacitados según la Ley Orgánica de Reforma Universitaria o los Estatutos de cada Universidad. Las ayudas se orientarán a la financiación de viajes y estancias cortas en cuantía no superior a 700.000 pesetas por proyecto.

13. Los impresos de solicitudes estarán a disposición de los interesados en la Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, 2.ª planta, 28014 Madrid.

Los Organismos universitarios podrán solicitar estas ayudas del Secretario general técnico del Departamento (Subdirección General de Cooperación Internacional).

Las solicitudes se presentarán por sextuplicado e irán acompañadas de una copia del Convenio Interuniversitario Internacional al que está acogido el proyecto para el que se solicita la ayuda.

14. Las solicitudes podrán presentarse, en forma ininterrumpida, a lo largo del año, si bien las mismas serán evaluadas y seleccionadas por el correspondiente Comité de Evaluación en los meses de mayo y septiembre de cada año.

15. La evaluación y selección de los proyectos presentados por las distintas Universidades correrá a cargo del Comité previsto en el número 9.º

El Presidente del Comité podrá designar los expertos que estime oportuno como asesores externos.

16. De acuerdo con el proyecto presentado y aceptado por el Comité de Evaluación, la Secretaría General Técnica transferirá a la Universidad correspondiente, el importe de la ayuda acordada.

17. Transcurrido el período del año para el que se concede la ayuda, el Director responsable del proyecto deberá presentar en la Secretaría General Técnica un informe en el que se haga constar el resultado científico obtenido, sus perspectivas, así como el detalle de los viajes realizados y estancias abonadas.

18. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de abril de 1987.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

9289

RESOLUCION de 9 de abril de 1987, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se establecen los plazos para la realización de las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad durante el curso 1986/1987.

Las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad deben de llevarse a cabo en los periodos de tiempo que resulten más indicados para lograr que la realización de las mismas no dificulte el desenvolvimiento de las actividades ordinarias propias de cada Universidad, siendo preciso, por otra parte, que el calendario oportuno se establezca con la antelación suficiente, a fin de que los Centros Escolares puedan programar de modo adecuado las actividades de fin de curso.

En consecuencia, resulta procedente que se fijen los límites temporales de las pruebas que deben realizarse durante el curso académico 1986/1987.

Por ello, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Las fechas límites para la recepción por las correspondientes Universidades de las actas de evaluación de los alumnos del Curso de Orientación Universitaria de Centros privados y públicos serán en la convocatoria de junio, el 6 de junio, y en la convocatoria de septiembre, el 9 de ese mismo mes.

Segundo.-Las pruebas de aptitud para acceso a la Universidad y la notificación de las calificaciones correspondientes deberán d